



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.788.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 195822/2 - Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05346-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 5778 del 14 de mayo de 1980 establecía la suspensión del cobro de la Tasa General de Inmuebles y los recargos que debían pagarse por el terreno sito en la intersección de Avdas. Luis Fanti y Suipacha, durante el plazo que sus propietarios lo mantuvieran cedido al Municipio para destinarlo a la instalación y funcionamiento de una Playa de Estacionamiento de Camiones.

Que habiéndose modificado los criterios que originaron la cesión con el destino mencionado, dado que sucesivas Ordenanzas han derivado la circulación del tránsito pesado fuera del ejido urbano para incidir decisivamente en un mejor ordenamiento de la circulación vehicular y su consecuente proyección en la seguridad de las personas.

Que en tal sentido el Concejo Municipal legisló mediante Ordenanzas N° 2870 y 3580 disponiendo que el tránsito pesado que necesite conectar la circulación de la Ruta Provincial N° 70 de Oeste a Este desvíe por la Ruta Nacional 34 en la intersección de ambas utilizando las Avdas. Angela de la Casa e Intendente Octavio Zóbboli hasta su intersección con Cerdán y su continuación, Gabriel Maggi, hasta el Camino Público N° 27 hasta retomar la Ruta Provincial N° 70.

Que en consecuencia en las Avdas. Luis Fanti y Suipacha se pretende desalentar el desplazamiento de camiones de gran porte, por lo que resulta improcedente la excepción otorgada para la utilización del terreno mencionado destinado al estacionamiento de los mismos.

Que corresponde entonces, habiendo desaparecido la condición que originó la suspensión del pago de tributos, dejar sin efecto el mismo.

Que, conforme la materia tratada por el Decreto que se deja sin efecto, corresponde que tal derogación sea dictada por el Concejo Municipal mediante Ordenanza.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Derógase el Decreto registrado bajo el N° 5778 de fecha 14 de mayo de 1980.-

Art. 2°) Dispónese que a partir de la fecha de promulgación de la presente los propietarios del inmueble ubicado en la intersección de las calles Luis Fanti y Suipacha de esta ciudad, que cuenta aproximadamente con 64,60 m. de frente al Sur sobre las primeras de las arterias y 86,60 m. sobre la


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

calle mencionada en segundo término, de la Concesión 296, Qta.3-B.O, según N° de Catastro 22.326; están obligados al pago de la Tasa General de Inmuebles y demás obligaciones establecidas por la Ordenanza Tributaria.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiocho
días del mes de abril de dos mil
cinco.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela